Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00049-00**
Demandante **YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ**
Demandado **ORLANDO RAMOS ACOSTA**

Neiva, Diez (10) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

En relación con los documentos precedentes agregados por la Secretaria del Juzgado, el Despacho dispone correr trasladado por cinco (5) días a los sujetos procesales para que se pronuncien sobre los mismos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza

SECRETARÍA DEL JUZGADO. 05 DE MAYO DE 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL. EN LA FECHA PROCEDO A DEJAR CONSTANCIA QUE EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN IMPARTIDA EN AUTO QUE PRECEDE, PROCEDÍ A INGRESAR CON LA CLAVE Y CONTRASEÑA SUMINISTRADOS POR EL ABOGADO DE LA PARTE ACTORA, Y DESCARGAR LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA NOTIFICACIÓN REALIZADA AL SEÑOR ORLANDO RAMOS ACOSTA QUE APARECE RELACIONADO LA PLATAFORMA DE E-ENTREGA DE SERVIENTREGA:

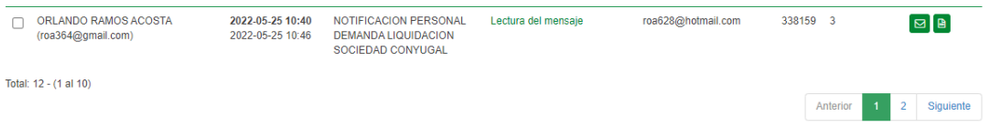

EL CUAL FUE INFORMADO POR EL PROFESIONAL Y QUE SE OBSERVA EN EL ARCHIVO 10 DEL CUADERNO PRINCIPAL, QUE CORRESPONDE A LA CONSTANCIA DE ENTREGA Y LECTURA DEL MENSAJE DE DATOS-NOTIFICACIÓN PERSONAL-REMITIDO AL DEMANDADO ORLANDO ACOSTA RAMOS, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA A CONTINUACIÓN. PASA AL DESPACHO LAS DILIGENCIAS PARA LO QUE SE SIRVA PROVEER.

GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL NEIVA – HUILA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor: **ORLANDO RAMOS ACOSTA**

Dirección electrónica: roa364@gmail.com
Neiva – Huila

Fecha
24/05/2022
Servicio postal autorizado

RADICADO No.
2021-049
Naturaleza del proceso:
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante	Demandado (s)
YENI MILENA DIAZ GUTIERREZ	**ORLANDO RAMOS ACOSTA**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que el mismo concurre en el JUZGADO PRIMERODE FAMILIA ORAL NEIVA, asimismo, se le pone de conocimiento que por razones de la pandemia del Covid – 19, no se atiende de forma presencial en el Palacio de Justica “Rodrigo Lara Bonilla”, razón por la cual para comunicación con el juzgado, se hará en el correo electrónico

FAM01NEI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

De lunes a viernes, en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M.

Con el presente escrito, Con el presente escrito, se remite copia electrónica de la demanda y anexos de la demanda, Auto que admite demanda de fecha 17 de mayo de 2022, conforme a lo establecido en el Decreto legislativo 806 del 2020.

Parte Interesada

JAVIER ROA SALAZAR
12.120.947 de Neiva
T.P 46.457 del C.S.J

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA – HUILA

RADICACIÓN: **41 001 31 10 002 2022 00066 00**
PROCESO: **DECLAR. UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE: **YURI LORENA ROA SANCHEZ**
DEMANDANDA: **ANDRES FELIPE PADILLA CUELLAR**

Neiva, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1. Subsanada la demanda en los términos dispuestos en auto del 1° de marzo de 2022 y como quiera que la misma cumple con los requisitos de los artículos 28, 82, 84 y 89 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se procederá a su admisión.

En este punto es preciso advertir que la parte actora fue clara en sus pretensiones en pretender únicamente la declaratoria de la unión marital de hecho por los hitos allí establecidos de lo cual se apiada a las facultades otorgadas en el memorial poder, por lo que así se procederá y se ordenará a la secretaria del Despacho para que se modifique la forma en la que fue radicado en TYBA a un declarativo y no a un liquidatorio como inicialmente se planteó por la parte actora.

2. Se negará la autorización de notificación del demandado a través del correo electrónico suministrado, como quiera que el mismo no cumple con lo ordenado el art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, no se informó la forma cómo lo obtuvo y no se allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, pues la afirmación de corresponder a una dirección informada por la representada no cumple con dicho requerimiento que refrenda dos presupuestos, por lo que la notificación deberá realizarse a la dirección física reportada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaratoria de Existencia de la Unión Marital de Hecho promovida a través de apoderado judicial por la señora **YURI LORENA ROA SÁNCHEZ**, contra el señor **ANDRES FELIPE PADILLA CUELLAR** y darle el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado **ANDRES FELIPE PADILLA CUELLAR** para que en el término de veinte (20) días, la conteste **mediante apoderado judicial**, aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer con la advertencia para la parte

Se advierte a la parte demandante que para acreditar la notificación a la dirección física, deberá: **i)** en caso de que se realice la notificación en la forma establecida en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, allegar copia cotejada y sellada de la notificación personal realizada donde conste qué documentos se remitió para surtir la notificación personal, los cuales corresponden auto admisorio, demanda y anexos, además de la constancia de dicho correo con la que se constate fecha de envío y de recibo de la notificación y esos documentos por su destinatario; **ii)** en caso de realizarse la notificación según los parámetros establecidos en los art. 291 y 292 del CGP, deberá allegarse copia cotejada y sellada de la citación y aviso que ordena tal normativa y realizarse la notificación como dispone tal normativa, además de la constancia de dicho correo con la que se constate fecha de envío y de recibo de esos documentos por su destinatario

CUARTO: NEGAR la autorización de notificación del demandado a través del correo electrónico suministrado, por lo que la misma deberá realizarse a la dirección física.

QUINTO: ORDENAR a la secretaria adecue al trámite de la referencia a un proceso declarativo dentro de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE

Jpdlr

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
NEIVA-HUILA

NOTIFICACIÒN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 046 del 15 de marzo de 2022

Secretaria

Firmado Por:

Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

REFERENCIA	DEMANDA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	YENY MILENA DIAZ GUITIERREZ
DEMANDADO	ORLANDO RAMOS ACOSTA
RADICADO	410013110001-2021-00049-003

JAVIER ROA SALAZAR, mayor y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.120.947 de Neiva, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 46.457 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ,** mayor y vecina de la ciudad de Neiva , identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.226.407 de la ciudad de Neiva por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me dirijo a su Despacho a fin de presentar **DEMANDA DE LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA**, por los actos que a continuación se relatan:

HECHOS

1. El Día 14 de junio del 2008 en la parroquia de San Antonio de Padua, entre los señores **YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.226.407 de la ciudad de Neiva y **ORLANDO RAMOS ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.711.364 de Neiva**,** se contrajo matrimonio religioso católico.

2. Como resultado de dicha unión, nacieron los menores de edad **NEVHI SANTIAGO ACOSTA GUTIERREZ** el día 04 de febrero de 2013, el cual se identifica con NUIP 1.076.913.850 y **HANNAH DAENERYS ACOSTA GUTIERREZ** el día 28 de Abril de 2020, el cual se identifica con NUIP 1.075.809.090.

3. Los señores **YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ** y **ORLANDO RAMOS ACOSTA** convivieron 12 años y 8 meses en la vereda de San Antonio de Anaconia, la cual pertenece al corregimiento de Vegalarga del municipio de Neiva.

4. La Sociedad Conyugal entre la señora **YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ** y el señor y **ORLANDO RAMOS ACOSTA,** fue disuelta mediante sentencia judicial proferida por el juzgado el día 06 de diciembre de 2021.

5. En vigencia de la sociedad conyugal constituida entre los mismos, se adquirieron los siguientes bienes inmuebles, que el señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA** tituló a nombre propio:

- Derecho de cuota del predio rural identificado con matricula inmobiliaria 200-42819 en la vereda San Antonio del municipio de Neiva – Huila con cedula catastral 04-00-0024-0006-000 con un área de 133.00 metros cuadrados, distinguido con nomenclatura Calle 3 No. 2-50/2-52; El cual consta de casa de habitación que allí consiste construida en material de bloque y cemento, techo zinc, pisos en cemento, la cual consta de tres(3) alcobas, sala, un salón, cocina enchapada, dos (02) lavables enchapados, una cochera para cerdos; cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y línea telefónica, determinado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal punto número 1 donde concurren las colindancias de JOSE CIRIACO OLAYA, CALLE Y EL INTERESADO. COLINDA ASÍ: Sur, en longitud de 9.00 metros con Calle puntos 1 al 8. Occidente, en longitud de 29.00 metros con RAMOS SANCHEZ puntos 8 al 3. Norte, en longitud de 4.00 metros con DORIS PERDOMO DE MEDINA puntos 3 al 2 y Oriente, en longitud de 22.00 metros con JOSE CIRIACO OLAYA puntos y al 2 cierra.

- Lote urbano identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-231160 con número de cedula catastral No. 00-00-0012-0532-000 con dirección Lote 2 Manzana K. Calle 14 No. 6-12 barrio la primavera del municipio de Rivera Huila de la inspección de la Ulloa, con un área de 98.00 M^2, el cual se encuentra alinderado así: Norte, en 14.00 metros con el lote No. 1 de la manzana K. Oriente, en 7.00 metros con la calle 14. Sur, en 14.00 metros con el lote 3 de la manzana K. Occidente, en 7.00 metros con el lote 5 de la manzana K.

- Lote de terreno identificado con matricula inmobiliaria 200-44023 con número de cedula catastral No. 04-00-0024-0001-000 con dirección Carrera 3 Numero 3-52 de la vereda de San Antonio de Anaconia, Municipio de Neiva – Huila en área de 845 M^2 y escritura pública 1640, junto con la casa de habitación sobre él edificada, construida en bahareque, techo de zinc y pisos en cemento, la cual consta de sala, tres alcobas, cocina, baños, con instalaciones de alcantarillado, acueducto y energía eléctrica, determinado por los siguientes linderos: Partiendo de la calle publica, se sigue hacia el Sur en 14.00 metros, colindando con predios de Víctor Martínez y Julia Romero; se sigue luego hacia el Noreste en 7.00 metros, colindando con el predio de Ramón Sánchez, y se quiebra después hacia el Sureste en 4.00 metros, colindando con el predio de Orlando Acosta; Se vuelve luego primero hacia el Noreste y después hacia el Sureste, colindando con predio de José Olaya en 25.00 metros; se quiebra hacia el noreste en 27.00 otros, colindando con predio de Francisco Arce, hasta el Río Verde; de aquí se sigue hacia el occidente, río abajo, en 39.00 metros, colindando con predio de Luz Alba Rojas, hasta la calle pública; y se sigue por ésta hacia el Suroeste en 15.00 metros, hasta el punto de partida.

- Vehículo tipo campero, con placas CSS 212 de servicio particular, marca Chevrolet modelo 2001, línea Grand Vitara, con numero de chasis 8LDFTD62V10000333 de color Azul adriático perlecente.

- Motocicleta identificada con placas KXA02F, de servicio particular, marca Honda modelo 2021, línea XR150L, con numero de chasis 9FMKD0729MF007109 de color Rojo blanco.

6. Debido a los problemas que sostenían los cónyuges y las constantes reclamaciones hechas por mi representada a su esposo para que respondiera por las obligaciones como padre y conyugue, el señor acosta desde el mes de Julio de 2020 inicio a realizar ventas ficticias de sus bienes a su madre y hermanos, tal como consta en escrituras públicas y certificados de libertad y tradición así:

   - Escritura pública de compraventa Mil Ciento Setenta y Dos (1.172) de fecha 16 de Julio del año 2020 del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 200-231160.

   - Escritura pública de compraventa Mil Seiscientos Sesenta y Cinco (1665) de fecha 13 de Octubre de 2020 del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 200-42819.

   - Escritura pública de compraventa Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro (1664) de fecha de 13 de Octubre de 2020 del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 200-44023.

7. Ya a que el propósito del señor **ORLANDO** es insolventarse a fin de no entregar los bienes a la sociedad conyugal y por consiguiente dejar sin su parte que por ley le corresponde a la señora **YENI MILENA**, es necesario que el primero restituya los dineros que le corresponden a la sociedad a fin de realizar la liquidación de la misma.

8. Actualmente la sociedad conyugal disuelta entre los señores **YENI MILENA DIAZ** y **ORLANDO RAMOS ACOSTA,** se encuentra sin liquidar y sin pasivos.

Por lo anterior, procedo a liquidar la sociedad conyugal, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Con el fin de que sea de manera justa la liquidación de la sociedad conyugal, es de precisar mediante sentencia de la Corte Constitucional la **C-278/14,** la cual nos establece la figura de la Recompensa señalando:

- **La recompensa**: "*Dicho mecanismo, lejos de constituir un detrimento patrimonial o un riesgo económico desproporcionado garantiza el orden económico justo*"

Siendo así, téngase en cuenta para la liquidación de la misma, todos los bienes que se obtuvieron mediante la sociedad conyugal y que fueron sacados mediante ventas ficticias por parte del señor **ORLANDO.**

ACTIVOS

1. Derecho de cuota del predio rural identificado con matricula inmobiliaria 200-42819 en la vereda San Antonio del municipio de Neiva – Huila con cedula catastral 04-00-0024-0006-000 con un área de 133.00 metros cuadrados, distinguido con nomenclatura Calle 3 No. 2-50/2-52; El cual consta de casa de habitación que allí consiste construida en material de bloque y cemento, techo zinc, pisos en cemento, la cual consta de tres(3) alcobas, sala, un salón, cocina enchapada, dos (02) lavables enchapados, una cochera para cerdos; cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y línea telefónica, determinado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal punto número 1 donde concurren las colindancias de JOSE CIRIACO OLAYA, CALLE Y EL INTERESADO. COLINDA ASÍ: Sur, en longitud de 9.00 metros con Calle puntos 1 al 8. Occidente, en longitud de 29.00 metros con RAMOS SANCHEZ puntos 8 al 3. Norte, en longitud de 4.00 metros con DORIS PERDOMO DE MEDINA puntos 3 al 2 y Oriente, en longitud de 22.00 metros con JOSE CIRIACO OLAYA puntos y al 2 cierra.

    - Para efectos de la liquidación se ha acordado dar al inmueble anterior un avalúo comercial de: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

2. Lote urbano identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200- 231160 con número de cedula catastral No. 00-00-0012-0532-000 con dirección Lote 2 Manzana K. Calle 14 No. 6-12 barrio la primavera del municipio de Rivera Huila de la inspección de la Ulloa, con un área de 98.00 M^2, el cual se encuentra alinderado así: Norte, en 14.00 metros con el lote No. 1 de la manzana K. Oriente, en 7.00 metros con la calle 14. Sur, en 14.00 metros con

el lote 3 de la manzana K. Occidente, en 7.00 metros con el lote 5 de la manzana K.

- Para efectos de la liquidación se ha acordado dar al inmueble anterior un avalúo comercial de: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)

3. Lote de terreno identificado con matricula inmobiliaria 200-44023 con número de cedula catastral No. 04-00-0024-0001-000 con dirección Carrera 3 Numero 3-52 de la vereda de San Antonio de Anaconia, Municipio de Neiva – Huila en área de 845 M^2 y escritura pública 1640, junto con la casa de habitación sobre él edificada, construida en bahareque, techo de zinc y pisos en cemento, la cual consta de sala, tres alcobas, cocina, baños, con instalaciones de alcantarillado, acueducto y energía eléctrica, determinado por los siguientes linderos: Partiendo de la calle publica, se sigue hacia el Sur en 14.00 metros, colindando con predios de Víctor Martínez y Julia Romero; se sigue luego hacia el Noreste en 7.00 metros, colindando con el predio de Ramón Sánchez, y se quiebra después hacia el Sureste en 4.00 metros, colindando con el predio de Orlando Acosta; Se vuelve luego primero hacia el Noreste y después hacia el Sureste, colindando con predio de José Olaya en 25.00 metros; se quiebra hacia el noreste en 27.00 otros, colindando con predio de Francisco Arce, hasta el Río Verde; de aquí se sigue hacia el occidente, río abajo, en 39.00 metros, colindando con predio de Luz Alba Rojas, hasta la calle pública; y se sigue por ésta hacia el Suroeste en 15.00 metros, hasta el punto de partida.

   - Para efectos de la liquidación se ha acordado dar al inmueble anterior un avalúo comercial de: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

4. Vehículo tipo campero, con placas CSS 212 de servicio particular, marca Chevrolet modelo 2001, línea Grand Vitara, con numero de chasis 8LDFTD62V10000333 de color Azul adriático perlecente.

   - Para efectos de la liquidación se ha acordado dar al inmueble anterior un avalúo comercial de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)

5. Motocicleta identificada con placas KXA02F, de servicio particular, marca Honda modelo 2021, línea XR150L, con numero de chasis 9FMKD0729MF007109 de color Rojo blanco.

   - Para efectos de la liquidación se ha acordado dar al inmueble anterior un avalúo comercial de: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)

6. Establecimiento de comercio Café Internet San Antonio, matricula 316795, ubicado en el Corregimiento Vegalarga- Vereda San Antonio, barrio Vereda San Antonio de Anaconia.

    - Para efectos de la liquidación se ha acordado dar al inmueble anterior un avalúo comercial de: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1’500.000,00)

PASIVOS

1. Línea de crédito de LIBRANZA-CORRIENTE ubicado en el BANCO POPULAR-Solicitado por el señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA** en el año 2019/11/05, por un valor aprobado de **SESENTA MILLONES DE PESO MCTE ($60’000.000,00).**

2. Obligación de crédito móvil, ubicado en el BANCO DAVIVIENDA, solicitado por el señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA,** bajo el radicado 59070760017116961, en el año 2021/06/09, por un valor aprobado de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (8’000.000,00)**

3. Obligación de tarjeta de crédito GOLD, solicitado por el señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA,** por un cupo total de la tarjeta de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (7’000.000,00)**

4. Obligación de tarjeta VISA, ubicada en el BANCO POPULAR, solicitado por el señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA,** por un cupo total de la tarjeta de **UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1’200.000,00)**

5. Obligación adeudada LETRA DE CAMBIO, el día 02 de marzo de 2019, deudor el señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA** en favor del señor **VICTOR FLOREZ LEON** por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (12’000.000,00).**

6. Obligación adeudada a LETRA DE CAMBIO, el día 20 de abril de 2019, deudor el señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA,** , en favor del señor **EDWIN MARTINEZ** por la suma de **DIEZ MILONES DE PESOS M/CTE ($10’000.000,00).**

ACTIVOS	**YENI MILENA DIAZ**	**ORLANDO RAMOS**
Predio rural identificado con matricula inmobiliaria 200-42819 en la vereda San Antonio del municipio de Neiva – Huila con cedula catastral 04-00-0024-0006-000	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
Lote urbano identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200- 231160 con número de cedula catastral No. 00-00-0012-0532-000	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)
terreno identificado con matricula inmobiliaria 200-44023 con número de cedula catastral No. 04-00-0024-0001-000	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
Establecimiento de comercio Café Internet	SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000,00)	SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000,00)
Vehículo tipo campero, con placas CSS 212	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10’000.000)	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10’000.000)
Motocicleta identificada con placas KXA02F	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)
TOTAL	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($148’750.000.)	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($148’750.000.)

PARTICIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PASIVOS	**YENI MILENA DIAZ**	**ORLANDO RAMOS**
Línea de crédito de LIBRANZA-CORRIENTE ubicado en el BANCO POPULAR.	TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000)	TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000)
Obligación de crédito móvil, ubicado en el BANCO DAVIVIENDA	CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000)	CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000)
Obligación de tarjeta de crédito GOLD	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)
Obligación de tarjeta VISA, ubicada en el BANCO POPULAR	SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000)	SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000)
LETRA 02 de marzo de 2019	SEIS MILLONES DE PESOS ($6'000.000)	SEIS MILLONES DE PESOS ($6'000.000)
LETRA DE CAMBIO, el día 20 de abril de 2019	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
TOTAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($49'100.000)	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($49'100.000)

ACTIVOS $148'750.000

-

PASIVOS $49'100.000

TOTAL PARA CADA PARTE NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($99'650.000)

PRETENSIONES

1. Que se ordene la liquidación de la Sociedad Conyugal que fue dada entre el señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA** y la señora **YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ**

2. Que se ordene la repartición de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal cuales fueron conseguidos en vigencia de la misma entre el señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA** y la señora **YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ.**

3. Que se condene a la parte demandada al pago de las costas y gastos del proceso, así como las agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito lo anterior, con base en el Art 113, y el artículo, la Ley 1ª de 1976, y Ley 446 de 1998,

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia auténtica de registro de Matrimonio civil
2. Copia de cedula de ciudadanía de **YENI MILENA DIAZ**
3. Copia de cedula de ciudadanía de **ORLANDO RAMOS ACOSTA**
4. Escritura pública de compraventa Numero 1.172 de predio con matricula inmobiliaria 200-231160
5. Certificado de libertad y tradición 200-231160.
6. Escritura pública No. 1665 del predio con matricula inmobiliaria No. 200-42819
7. Certificado de libertad y tradición No. 200-42819
8. Escritura pública No. 1664 del predio con matricula inmobiliaria No. 200-44023.
9. Certificado de libertad y tradición No. 200-44023
10. Avaluó del automóvil con placas CSS212
11. Avaluó de la motocicleta con placas KXA02F.

TESTIMONIALES

Señor juez, solicito se decreten y practiquen los testimonios de las personas que relaciono a continuación:

1. **ORLANDO MORALES TAFUR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.702.013, teléfono celular 3188696201, con domicilio en la vereda San Antonio de Anaconia, quien no cuenta con correo electrónico. Para que constate y de fe que el señor Orlando Acosta aún vive y hace uso de las propiedades relacionadas en la demanda, ya que él es vecino de las mismas.

DECLARACIÓN DE PARTE

1. Solicito se decrete un interrogatorio de parte el cual deberá ser absuelto por la señora **YENI MILENA DIAZ,** a fin que de una ampliación de los hechos de los cuales ha sido víctima.

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Solicito respetuosamente se cite a interrogatorio de parte al señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA,** quien funge como demandando en el proceso de referencia, a fin de que con el interrogatorio del mismo se logre establecer y confesar los hechos que se demandan en el presente proceso, a fin de determinarlo como cónyuge culpable.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 22 del Código General del Proceso, el juez de familia es competente para conocer de los procesos contenciosos de la liquidación de sociedad conyugal o patrimonial.

MEDIDAS CAUTELARES

1. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral primero del artículo 598 del Código General del Proceso, solicito que, como medida cautelar se ordene el embargo y secuestro de los bienes que se describen a continuación:

- Derecho de cuota del predio rural identificado con matricula inmobiliaria 200-42819 en la vereda San Antonio del municipio de Neiva – Huila con cedula catastral 04-00-0024-0006-000 con un área de 133.00 metros cuadrados, distinguido con nomenclatura Calle 3 No. 2-50/2-52; El cual consta de casa de habitación que allí consiste construida en material de bloque y cemento, techo zinc, pisos en cemento, la cual consta de tres(3) alcobas, sala, un salón, cocina enchapada, dos (02) lavables enchapados, una

cochera para cerdos; cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y línea telefónica, determinado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal punto número 1 donde concurren las colindancias de JOSE CIRIACO OLAYA, CALLE Y EL INTERESADO. COLINDA ASÍ: Sur, en longitud de 9.00 metros con Calle puntos 1 al 8. Occidente, en longitud de 29.00 metros con RAMOS SANCHEZ puntos 8 al 3. Norte, en longitud de 4.00 metros con DORIS PERDOMO DE MEDINA puntos 3 al 2 y Oriente, en longitud de 22.00 metros con JOSE CIRIACO OLAYA puntos y al 2 cierra.

- Lote urbano identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-231160 con número de cedula catastral No. 00-00-0012-0532-000 con dirección Lote 2 Manzana K. Calle 14 No. 6-12 barrio la primavera del municipio de Rivera Huila de la inspección de la Ulloa, con un área de 98.00 M2, el cual se encuentra alinderado así: Norte, en 14.00 metros con el lote No. 1 de la manzana K. Oriente, en 7.00 metros con la calle 14. Sur, en 14.00 metros con el lote 3 de la manzana K. Occidente, en 7.00 metros con el lote 5 de la manzana K.

- Lote de terreno identificado con matricula inmobiliaria 200-44023 con número de cedula catastral No. 04-00-0024-0001-000 con dirección Carrera 3 Numero 3-52 de la vereda de San Antonio de Anaconia, Municipio de Neiva – Huila en área de 845 M2 y escritura pública 1640, junto con la casa de habitación sobre él edificada, construida en bahareque, techo de zinc y pisos en cemento, la cual consta de sala, tres alcobas, cocina, baños, con instalaciones de alcantarillado, acueducto y energía eléctrica, determinado por los siguientes linderos: Partiendo de la calle publica, se sigue hacia el Sur en 14.00 metros, colindando con predios de Víctor Martínez y Julia Romero; se sigue luego hacia el Noreste en 7.00 metros, colindando con el predio de Ramón Sánchez, y se quiebra después hacia el Sureste en 4.00 metros, colindando con el predio de Orlando Acosta; Se vuelve luego primero hacia el Noreste y después hacia el Sureste, colindando con predio de José Olaya en 25.00 metros; se quiebra hacia el noreste en 27.00 otros, colindando con predio de Francisco Arce, hasta el Río Verde; de aquí se sigue hacia el occidente, río abajo, en 39.00 metros, colindando con predio de Luz Alba Rojas, hasta la calle pública; y se sigue por ésta hacia el Suroeste en 15.00 metros, hasta el punto de partida.

- Vehículo tipo campero, con placas CSS 212 de servicio particular, marca Chevrolet modelo 2001, línea Grand Vitara, con numero de chasis 8LDFTD62V10000333 de color Azul adriático perlecente.

- Motocicleta identificada con placas KXA02F, de servicio particular, marca Honda modelo 2021, línea XR150L, con numero de chasis 9FMKD0729MF007109 de color Rojo blanco.

2. En el caso de que no sea posible el embargo y secuestro de los bienes anteriormente descrito, solicito se ordene el embargo de la posesión de los mismos en razón de los actos de señor y dueño que el señor ORLANDO aduce de éstos.

3. Solicito señor juez se decrete el embargo y secuestro de las Cesantias adquiridas en favor del señor **ORLANDO MORALES TAFUR,** dadas mediante la vinculación con la Secretaría de Educación del Municipio del Neiva.

ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:
La señora **YENI MILENA DIAZ**, en el punto de efecty de la vereda San Antonio de Anaconia del corregimiento de Vegalarga, jurisdicción del municipio de Neiva, teléfono celular 3157108096 y dirección electrónica yemigudi.87@gmail.com

DEMANDADO:

El señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA,** en el punto de efecty de la vereda San Antonio de Anaconia del corregimiento de Vegalarga, jurisdicción del municipio de Neiva, teléfono celular 3123511894 y dirección electrónica roa364@gmail.com

APODERADO:
Me notifico en la calle 24 No. 3ª 07 del barrio los samanes de la ciudad de Neiva – Huila, correo electrónico roa628@hotmail.com, celular 3108586920.

Atentamente,

JAVIER ROA SALAZAR
C.C. 12.120.947 de Neiva

img20210216_14290428.jpg Descargar Pantalla completa Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA	DEMANDA DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	YENY MILENA DIAZ GUITIERREZ en representación de sus menos hijos N.S.A.G. y H.D.A.G
DEMANDADO	ORLANDO RAMOS ACOSTA
ASUNTO	PODER

YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ, mayor, y vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.075.226.407 de Neiva, obrando en nombre propio, por medio del presente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **JAVIER ROA SALAZAR**, mayor, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.120.947 expedida en Neiva Huila, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No 46.457 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación presentar **DEMANDA DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA**, persona mayor y vecino de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.711.364., de la sociedad conyugal del matrimonio católico constituido el día 14 de Junio de 2008, dentro de la cual se concibió los menores **NEVHI SANTIAGO ACOSTA GUTIERREZ**, identificado con número de registro civil 1.076.913.850 de Neiva – Huila y **HANNAH DAENERYS**, identificada con número de registro civil 1.075.809.090 de Neiva – Huila.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar sustituir, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso. En razón del decreto 806 de 2020, manifiesto que mi apoderado se notifica en la dirección electrónica [redacted].

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ
C.C. 1.075.226.407 de Neiva
Poderdante.

Acepto el mandato,

JAVIER ROA SALAZAR
C.C No 12.120.947 expedida en Neiva Huila
T.P. No 46.457 del C.S.J.

Poder

1

MD

Milena Diaz <yemigudi.87@gmail.com>
Mar 16/02/2021 3:36 PM
Para: Usted

Responder | Reenviar

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA	DEMANDA DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	YENY MILENA DIAZ GUITIERREZ en representación de sus menos hijos N.S.A.G. y H.D.A.G
DEMANDADO	ORLANDO RAMOS ACOSTA
ASUNTO	PODER

YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ, mayor, y vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.075.226.407 de Neiva, obrando en nombre propio, por medio del presente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **JAVIER ROA SALAZAR**, mayor, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.120.947 expedida en Neiva Huila, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No 46.457 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación presentar **DEMANDA DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **ORLANDO RAMOS ACOSTA**, persona mayor y vecino de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.711.364., de la sociedad conyugal del matrimonio católico constituido el día 14 de Junio de 2008, dentro de la cual se concibió los menores **NEVHI SANTIAGO ACOSTA GUTIERREZ**, identificado con número de registro civil 1.076.913.850 de Neiva – Huila y **HANNAH DAENERYS**, identificada con número de registro civil 1.075.809.090 de Neiva – Huila.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar sustituir, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso. En razón del decreto 806 de 2020, manifiesto que mi apoderado se notifica en la dirección electrónica [illegible].

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ
C.C. 1.075.226.407 de Neiva
Poderdante.

Acepto el mandato,

JAVIER ROA SALAZAR
C.C No 12.120.947 expedida en Neiva Huila
T.P. No 46.457 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 7450619

7450619

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código K 3 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - HUILA - NEIVA NOTARIA 1 NEIVA * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - HUILA - NEIVA *

Fecha de celebración			Clase de matrimonio	
Año 2008	Mes JUN	Día 14	Civil [ ]	Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento		Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra
Acta religiosa X	Escritura de protocolización	L07/F368/P1.	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA * * * *

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

ACOSTA RAMOS ORLANDO *

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 7711364 *

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

GUTIERREZ DIAZ YENY MILENA *

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 1075226407 *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GUTIERREZ DIAZ YENY MILENA *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1075226407 * * * * * * * * * * * * * *	Jenny Gutierrez D.

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2020	Mes NOV	Día 17	CAROLINA DUERO VARGAS (E)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
* *	* * *	* * * *	Año [ ] Mes [ ] Día [ ]

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
* *	* * * * * * * * *	* * * * * * * *
* *	* * * * * * * * *	* * * * * * * *
* *	* * * * * * * * *	* * * * * * * *
* *	* * * * * * * * *	* * * * * * * *
* *	* * * * * * * * *	* * * * * * * *

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.075.226.407

APELLIDOS

GUTIERREZ DIAZ

NOMBRES

YENY MILENA

FIRMA

Yenni Milena Gutierrez

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-DIC-1987**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-FEB-2006 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

P-1500100-50154442-F-1075226407-20061228 00635 06300A 02 210505456

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.711.364
ACOSTA RAMOS
APELLIDOS
ORLANDO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1979
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-AGO-1997 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1900100-00130723-M-0007711364-20081123 0006724241A 1 6700019512

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL CIENTO SETENTA Y DOS (1.172). ---

FECHA: DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

+ + + + + + + SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO + + + + + + + +
+ + + + + + + + + + + + + + FORMATO DE CALIFICACION + + + + + + + + + + + +
MATRICULA INMOBILIARIA No. **200-231160.** + + + + + + + + + + + + + + + + +
CEDULA CATASTRAL No. ACTUAL: **41-615-02-00-00-00-0051-0002-0-00-00-0000**
CEDULA CATASTRAL No. ANTERIOR: **02-00-0051-0002-000.** + + + + + + + + + +
TIPO DE PREDIO: **URBANO.** +
DIRECCION O NOMBRE: **CALLE 14 # 6 – 12 BARRIO LA PRIMAVERA** + + + + +
MUNICIPIO: **RIVERA.** DEPARTAMENTO: **HUILA.**
AVALUO CATASTRAL...$6.651.000.oo
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/CONTRATO + + + + VALORES EN PESOS
CÓDIGO... ESPECIFICACION...($)..........
125 COMPRAVENTA...$7.000.000.oo
PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO/CONTRATO.- + + + + + + + + + +
VENDEDOR(A): **ORLANDO ACOSTA RAMOS........................CC. 7.711.364**
COMPRADOR(A): **MARTHA YINETH RAMOS DE ACOSTA.......CC. 36.164.929**

Dentro del Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría **Quinta** de la circunscripción mencionada y **cuyo Notario Encargado es GLORIA MERCEDES PUENTES LOZANO, segun Resolucion numero 02971 de fecha 18/03/2020, expedida por la Directora de Administracion Notarial.** +++
Compareció(eron): **ORLANDO ACOSTA RAMOS,** mayor de edad, vecino(a) de Neiva, identificado(a) con la cedula de ciudadania No. **7.711.364** expedida en Neiva, de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente y en tal(es) condición(es) manifestó(aron):- +
P R I M E R O: OBJETO.- Que por el presente instrumento público, transfiere(n) a título de **VENTA** a favor de **MARTHA YINETH RAMOS DE ACOSTA,** el derecho de dominio y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): Un lote de terreno, con una extensión de 98 metros cuadrados, junto con la casa de habitación sobre el construida, distinguida en la nomenclatura urbana como **CALLE**

República de Colombia
Aa067778965 Ca386289770
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10035aARAE5G8A9A
02-03-20 27-04-20
Cadena s.a.

14 # 6 – 12 BARRIO LA PRIMAVERA de la Vereda La Ulloa, Jurisdicción del Municipio de Rivera, Departamento del Huila, casa de habitación con un área construida de 70 metros cuadrados, de construcción en ladrillo, techo de zinc, pisos de cemento, la cual consta de dos alcobas, sala comedor, cocina, baño y patio, con servicios públicos de agua, luz y gas, determinado por los siguientes linderos ++++ NORTE, en 14 metros, con el lote No. 1 de la manzana K-++++++++++++++ ORIENTE, en 7 metros, con la calle 14-++++++++++++++++++++++++ SUR, en 14 metros, con el lote 3 de la manzana K-++++++++++++++++ OCCIDENTE en 7 metros, con el lote 5 de la manzana K-++++++++++++++ **PARÁGRAFO. PRIMERO:** El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) se encuentra(n) inscrito(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, a el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s) **200-231160**, e inscrito bajo la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). ACTUAL **41-615-02-00-00-00-0051-0002-0-00-00-0000** - ANTERIOR **02-00-0051-0002-000.**-++++++++++ ++++++++++ **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la(s) cabida(s) y linderos antes expresados, esta venta se hace como cuerpo cierto. ++++++++++++++++++++++++ **S E G U N D O: TRADICION.-** Que el(los) inmueble(s) objeto de la presente venta, lo adquirió(eron) el(la los) vendedor(a es) así: 1) Lote de terreno, por compra hecha a JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA PRIMAVERA, CENTRO POBLADO LA ULLOA, mediante escritura pública No. 4002 de fecha 30-12-2013 de la Notaría Quinta de Neiva; 2) Mejoras, por haber construido a sus propias y directas expensas según declaración de construcción que elevo a escritura pública No. 4002 de fecha 30-12-2013 de la Notaría Quinta de Neiva, inscrito(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, a el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s) **200-231160**-++++++++++++++++++++++++++ **T E R C E R O: PRECIO:** El precio de el(los) inmueble(s) es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, que EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) declara(n) tener recibidos a su entera satisfacción de manos de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).-++++++++++++++++++++++++++ **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA LOS) OTORGANTE(S) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento ++++++++++++++++++++++++++++++++++++

Aa067778964 Ca366289769

1) Que el precio incluido en la presente escritura de venta es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente.- + + + + + + + + + + + + 2) Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma (ART. 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ART. 61 DE LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.).- +

PARAGRAFO SEGUNDO: El Notario deja constancia que a EL(LA LOS) OTORGANTE(S), se les advirtió sobre el contenido del ARTICULO. 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ART. 61 DE LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, y que conocen sus consecuencias.- + + + + + + + + +

C U A R T O.- Que el(los) inmueble(s) que vende(n), no ha(n) sido comprometido, ni enajenado antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya ha(n) hecho entrega real y material de él a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).- + + +

Q U I N T O.- Que el(los) citado(s) inmueble(s) lo vende(n), con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, y que además se halla libre de embargos, demandas, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, o cualquier otro documento privado y demás gravámenes que puedan afectar su dominio, y que en todo caso saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, conforme a la ley.- +

S E X T O.- Que a partir de la fecha del presente instrumento público, son de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), los pagos y reajustes de los servicios públicos, de los impuestos predial y de valorización, así como de las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el(los) inmueble(s) objeto de la venta.- + + + + +

S E P T I M O.- Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) garantiza(n) a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) que entregará(n) el(los) bien(es) objeto de este contrato a la firma de la presente escritura a paz y salvo por todo concepto.- + + + + + + + + + + +

O C T A V O.- ACEPTACIÓN: Presente(s) **MARTHA YINETH RAMOS DE ACOSTA**, mayor de edad, vecino(a) de Neiva, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **36.164.929** expedida en Neiva, de estado civil casada con la sociedad conyugal vigente y en tal(es) condición(es) manifestó(aron):-+ + + + + + + A) Que acepta(n) la presente escritura y la venta en ella contenida por estar a su entera satisfacción.- B) Que se encuentra(n) en posesion de lo aquí comprado por ... material que le(s) hiciera EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). C)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10934BAEZG8A9AAa

Cadena s.a. 02-03-20 27-04-20

EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996: El Suscrito Notario deja expresa constancia de **NO CONSTITUCIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** de que trata la ley 258 de 1.996, por cuanto **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) no destinar el(los) inmueble(s) que adquiere(n) para su vivienda familiar. (Instrucción administrativa No. 01-46 del 08 de Junio de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro). La Notaria advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. **ADVERTENCIAS**: El Notario advirtió a los comparecientes lo siguiente: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice éste instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en éste documento; 4) Que igualmente deja expresa constancia que esta escritura pública perfecciona el contrato de compraventa pero no el modo de adquisición, razón por la cual es necesario inscribirla en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la mayor brevedad posible y en todo caso dentro del término legal; 5) Respecto a la Hipoteca advierte que si no se inscribe en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de ésta Escritura quedará sin valor alguno; 6) El Notario advierte a los comparecientes el contenido de la ley doscientos cincuenta y ocho [258] de enero diecisiete [17] de mil novecientos noventa y seis [1996]; sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan; 7) Sobre el contenido de lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley mil cuatrocientos treinta (1430) de dos mil diez (2010); 8) El notario exigió el Paz y Salvo de las contribuciones a las expensas comunes del edificio al vendedor documento que no fue presentado. Por tal razón de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 29 de la ley 675 de 2001, se deja constancia en este instrumento de la solidaridad del nuevo propietario y (el, la, los) vendedor(a, es) con las deudas que existan con la citada propiedad; 9) Que en caso de que [illegible] mediante éste instrumento repose en el

República de Colombia
Aa067778963
Ca366289768

protocolo de otra Notaría, el interesado deberá otorgar una nueva escritura protocolizando el Certificado para que con base en ella se produzca la nota de cancelación.+++++++++++++++++++++++++++++++++++++

+++++++++++++ **OTORGAMIENTO** ++++++++++++++++++++

El precedente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa manifestaron: Que no obstante las advertencias anteriores INSISTEN EXPRESAMENTE en el otorgamiento y autorización de esta escritura pública; Que imparten sin objeción alguna su aprobación al verificar que NO HAY NINGÚN ERROR y por encontrarse que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y, Que son conscientes de las responsabilidades de cualquiera naturaleza que recae sobre ellos, y en especial las de carácter civil y penal en caso de violación de la ley y de las normas en general.---

+++++++++++++ **COMPROBANTES Y ANEXOS** +++++++++++++

1o.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL Y CAM, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE RIVERA HUILA. ++++++++++++++++++++++++++++++++++++

EXPEDICIÓN: 08-07-2020.++++++++++++++++++++++++

VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2020.+++++++++++++++++++++

DIRECCIÓN O NOMBRE: **C 14 6 12 LA PRIMAVERA**+++++++++++++++

CEDULA CATASTRAL No. ACTUAL: **41-615-02-00-00-00-0051-0002-0-00-00-0000**

CEDULA CATASTRAL No. ANTERIOR: **02-00-0051-0002-000**.++++++++++

AVALUO: **$ 6.651.000.oo** +++++++++++++++++++++++++++++

2o.- FOTOCOPIA SIMPLE DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES.-++++++++++++++++++++++++++++++

++

++

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10933EMGBA9AAA8
02-03-20 27-04-20
Cadena s.a.

debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). --

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA, ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. ------------------------------------

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los términos y para los efectos legales; lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial números: **067778965, 067778964, +++++ 067778963, 067778962. ++**

DERECHOS: $ 41.470. ----------- RESOLUCIÓN NO. 01299 DE 2020

FONDO: $ 9.900. SUPERNOTARIADO: $9.900. IVA: $ 24.903.

RETENCION: $70.000. Juan(Venta)

EL(LA LOS) OTORGANTE(S)

VENDEDOR(A)(ES)

ORLANDO ACOSTA RAMOS Ind. Derecho

LA PRESENTE ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL CIENTO SETENTA Y DOS (1.172), DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), OTORGADA EN ESTA NOTARIA.

Dirección: Calle 9 No. 14-18
Teléfono: 3023511894
Actividad Económica: Empleado

COMPRADOR(A ES)

Martha Yineth Ramos
MARTHA YINETH RAMOS DE ACOSTA Ind. Derecho
C.C. 36164929
Dirección: Calle 14 # 6-12 La ullon Rivera Huila
Teléfono: 321 313 4464
Actividad Económica:
Independiente

EL NOTARIO QUINTO DE NEIVA (e),

GLORIA MERCEDES PUENTES LOZANO

República de Colombia
02-03-20

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (1665).-
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA EL DÍA: TRECE **(13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-** * * * * * * * * * * * * * * *
Dentro del Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarta de la circunscripción mencionada y cuya Notaria Titular es la Doctora **DEYANIRA ORTIZ CUENCA**.- * * * * * * * * * * * * * * *
****** **CÓDIGO DE LA NOTARIA: 410010004** ******
FORMATO DE CALIFICACION, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NATURALEZA JURIDICA DEL(LOS) ACTO(S):

CÓDIGO	CLASE DE ACTO(S)	VALOR DE(LOS) ACTO(S)
0125	COMPRAVENTA	$10.721.000.oo

UBICACIÓN DE(LOS) PREDIO(S):

MUNICIPIO Y/O VEREDA	DEPARTAMENTO
NEIVA – SAN ANTONIO	HUILA

TIPO DE PREDIO: RURAL.- *
OFICINA DE REGISTRO: NEIVA – HUILA.- *
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.- *
MATRICULA INMOBILIARIA: 200-42819.- *
CEDULA CATASTRAL: 41001-04-00-0024-0006-000.- * * * * * * * * * * * * * * * * * *
DIRECCIÓN Y/O NOMBRE DEL INMUEBLE: CALLE TERCERA (Cl. 3) NUMERO DOS – CINCUENTA/DOS CINCUENTA Y DOS (No. 2 – 50/2 – 52) CASA – LOTE.- *
ÁREA APROXIMADA: CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (133.00 Mts.2).- *
* *

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL(LOS) ACTO(S)

VENDEDOR(A)(ES):

ORLANDO ACOSTA RAMOS **CC. No. 7.711.364**

COMPRADOR(A)(ES):

CARLOS ALBERTO ACOSTA RAMOS **CC. No. 7.702.164**

JOSE LUIS ACOSTA RAMOS **CC. No. 1.075.218.359**

* *

Compareció(eron): **ORLANDO ACOSTA RAMOS,** varón, colombiano(a), mayor de

Aa069938380
Cadena s.a. 27-07-20 10975AVCdOOOMWM

edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en la ciudad de Neiva (Huila), identificado(a)(s) con la cedula de ciudadanía número 7.711.364 expedida en Neiva (Huila), de estado civil SOLTERO(A) SIN UNION MARITAL DE HECHO, agrego(aron) que el inmueble que vende(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar y manifestó(aron): ******

PRIMERO: Que por el presente instrumento público, transfiere a título de venta a favor de **CARLOS ALBERTO ACOSTA RAMOS** y **JOSE LUIS ACOSTA RAMOS,** el derecho de dominio y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **********

Predio rural cuya extensión ha sido calculada en ciento treinta y tres metros cuadrados (133.00 M2), distinguido en la nomenclatura como CALLE 3 No. 2-50/2-52 de la vereda San Antonio del Municipio de Neiva, Departamento del Huila; junto con la casa de habitación que allí existe construida en material de bloque y cemento, techo de zinc, pisos en cemento, la cual consta de tres (3) alcobas, sala, un salón, cocina enchapada, dos (2) baños lavables enchapados, una cochera para cerdos; cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y línea telefónica correspondiente al número 8336782, determinado por los siguientes linderos: **********

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el punto número 1 donde concurren las colindancias de JOSE CIRIACO OLAYA, CALLE Y EL INTERESADO. COLINDA ASÍ:

SUR: En longitud de 9.00 metros con Calle puntos 1 al 8.- **********

OCCIDENTE: En longitud de 29.00 metros con RAMOS SANCHEZ puntos 8 al 3.- **

NORTE: En longitud de 4.00 metros con DORIS PERDOMO DE MEDINA puntos 3 al 2.- **********

ORIENTE: En longitud de 22.00 metros con JOSE CIRIACO OLAYA puntos y al 2 y cierra.- **********

PARAGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **200-42819** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva (Huila) y la cedula catastral No. **41001-04-00-0024-0006-000.-** ****

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la extensión dada y los linderos precisados en esta misma cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto.- **********

SEGUNDO: Que el(los) referido(s) inmueble(s) que vende(n) lo(s) adquirió(eron) de la siguientes manera: Inicialmente adquirió un derecho de cuota por COMPRAVENTA hecha a RAMOS DE ACOSTA MARTHA YINETH, mediante escritura pública número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MIL TRESCIENTOS ONCE (1311) de fecha VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CINCO (2005) otorgada en la Notaria CUARTA (4ª) del Circulo de Neiva (Huila) y posteriormente adquirió un derecho de cuota por COMPRAVENTA – DERECHO DE CUOTA hecha a ACOSTA RAMOS JOSÉ LUIS y ACOSTA RAMOS CARLOS ALBERTO, mediante escritura pública número DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (2567) de fecha TRECE (13) de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2013) otorgada en la Notaria CUARTA (4ª) del Circulo de Neiva (Huila), ambos actos debidamente inscrito(s) al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **200-42819** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila).- **

TERCERO: Que el precio de la presente venta, es la cantidad de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.721.000.oo M/Cte)**, que el(la)(los) vendedor(a)(es) declara(n) tener recibidos a entera satisfacción en dinero efectivo de manos de(l)(la)(los) comprador(a)(es).- ******************

PARAGRAFO: Declara(n) el(la)(los) otorgante(s) tanto el(la)(los) vendedor(a)(es) como el(la)(los) comprador(a)(es), bajo la gravedad de juramento que conoce(n) el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2.019, Ley de Crecimiento Económico y demás normas que la modifiquen, que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, y manifestaron: 1) Que el precio incluido en la presente escritura de compraventa es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; 2) Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma.- **

CUARTO: Que el(los) inmueble(s) que vende(n), no ha(n) sido enajenado(s), antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya ha(n) hecho entrega real y material de ellos al(la)(los) comprador(a)(es).- ****************************

QUINTO: Que el(los) inmueble(s) que vende(n) los vende(n) con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras y que además se hallan libres de embargos, demandas, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, hipotecas, patrimonio de familia, censos, movilización, condiciones resolutorias, desmembraciones y demás gravámenes que puedan afectar su dominio, razón por la cual saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a la ley.- **

SEXTO: Que a partir de la fecha del presente instrumento público son de cargo

Aa069938121
Cadena s.a. 27-07-20 1097IAWV3VAaCSOTO

del(la)(los) comprador(a)(es), los pagos y reajustes de los servicios públicos, el pago del impuestos predial se someterá a los dispuesto en el articulo 116 de la ley 9 de 1989, y de valorización, así como las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el(los) inmueble(s) objeto(s) de la venta.- **********

SEPTIMO: Que los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de esta escritura, serán cancelados en su totalidad por el comprador, igual los gastos de tesorería Departamental y Oficina de Registro será cancelados en su totalidad por parte del(la)(los) comprador(a)(es).- **********

Presente(s): **CARLOS ALBERTO ACOSTA RAMOS,** varón, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en la ciudad de Neiva (Huila), identificado(a)(s) con la cedula de ciudadanía número 7.702.164 expedida en Neiva (Huila) de estado civil SOLTERO(A) SIN UNION MARITAL DE HECHO y **JOSE LUIS ACOSTA RAMOS,** varón, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en la ciudad de Neiva (Huila), identificado(a)(s) con la cedula de ciudadanía número 1.075.218.359 expedida en Neiva (Huila), de estado civil SOLTERO(A) CON UNION MARITAL DE HECHO, y manifestó(aron): **********

A) Que acepta(n) la presente escritura y la venta en ella contenida por estar todo de acuerdo con lo convenido.- **********

B) Que ha(n) recibido materialmente y a su entera satisfacción, el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa.- **********

C) Que adquirió(eron) el(los) inmueble(s) antes mencionado(s) por medio de este instrumento, con recursos o dineros provenientes u originados con el ejercicio de actividades licitas.- **********

NOTA 1: Que el(los) bien(es) inmueble(s) que adquiere(n) mediante este instrumento público **NO** lo afecta(n) a vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 del 2.003, por cuanto **NO** se cumple con los parámetros establecidos en la mencionada Ley.- **********

NOTA 2: LAS PARTES renuncian expresamente a iniciar las acciones de rescisión por LESIÓN ENORME que pudieran derivarse del contrato de compraventa contenido en la presente escritura pública.- **********

ACUERDO INTEGRAL: Con la firma de la presente escritura pública de compraventa las partes dejan sin efecto cualquier acuerdo o promesa de compraventa u otrosí que de ésta se hubiese celebrado sobre el inmueble objeto del presente contrato.- *****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONSTANCIA: Las partes dejan expresa constancia que el valor asignado al inmueble objeto de este contrato, no difiere notoriamente de su valor comercial a la fecha del otorgamiento del presente instrumento público y no se aparta de un 15% de los precios establecidos en el comercio para los bienes de la misma especie y calidad, teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y estado de los activos.- ****
****

COMPROBANTES Y ANEXOS

1.- PAZ Y SALVO PREDIAL No. 412384.- ********************
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA.- **********
EXPEDICION: 13/10/2020.- ****************************
VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2020.- ********************
DIRECCIÓN: C 3 2 50 52 ANACONIA.- ***********************
CEDULA CATASTRAL: 04000000002400060000000000.- ************
AVALUO: \$10.721.000.oo.- *****************************
2.- PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN No. 412385 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA DE FECHA 13/10/2020 DONDE CONSTA QUE EL PREDIO EN MENCION SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMENES POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.- ******************
3.- FOTOCOPIA(S) DE LA(S) CEDULA(S) DE CIUDADANÍA DEL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).- *********************************
4.- FOTOCOPIA DE LA FACTURA DE VENTA No. 190 DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) DE ESTA NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE NEIVA (HUILA).- *****************************
****

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

1.- HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, SU REAL ESTADO CIVIL, NÚMERO CORRECTO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN, DESCRIPCIÓN, CABIDA, LINDEROS, MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO.- 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDE A LA VERDAD Y LOS OTORGANTES LAS APRUEBAN TOTALMENTE, SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA, ASUMEN LAS RESPONSABILIDAD

Aa069938122
Cadenasa 27-07-20 1017Z01RV3VAGVQ

POR CUALQUIER INEXACTITUD.- 3.- CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE LA NOTARIA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LAS(LOS) OTORGANTE(S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.- 4.- SE CONOCIERON PERSONAL Y DIRECTAMENTE ANTES DE COMPARECER A LA NOTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- 5.- LA PARTE COMPRADORA VERIFICÓ QUE LA PARTE VENDEDORA, ES REALMENTE LA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE, PUES TUVO LA PRECAUCIÓN DE ESTABLECER SU REAL SITUACIÓN JURÍDICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA PARTE VENDEDORA Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE TALES COMO COPIAS DE ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, ETC, Y DEMÁS PRUDENTES INDAGACIONES CONDUCENTES PARA ELLO.- 6.- SÓLO SOLICITARÁN CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA FORMA Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.- **********

DE LA IDENTIFICACION BIOMÉTRICA: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE EXHIBEN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS CUALES SON TITULARES Y QUE SON LOS IDÓNEOS PARA ESTABLECER LOS ATRIBUTOS DE SU PERSONALIDAD COMO LO SON SUS NOMBRES, NACIONALIDAD, MAYORÍA DE EDAD Y SERIAL DE IDENTIFICACIÓN. QUE ACCEDEN A QUE SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA SEAN SOMETIDAS A UNA LECTURA BIOMÉTRICA QUE PERMITE EXTRAER DEL CÓDIGO DE BARRAS LA INFORMACIÓN QUE HABILITA A LA NOTARIA PRESUMIR LA ORIGINALIDAD, VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN CASO QUE EL COMPARECIENTE PRESENTE PARA SU IDENTIFICACIÓN UNA CONTRASEÑA QUE SEÑALA EL TRÁMITE DE DUPLICADO, CORRECCIÓN O RECTIFICACIÓN, EL CIUDADANO AFIRMA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL SELLO QUE CERTIFICAD EL ESTADO DE SU TRÁMITE HA SIDO ESTAMPADO EN UNA OFICINA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. EN TODO CASO, LOS TITULARES DE LAS CONTRASEÑAS DE EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA POR PRIMERA VEZ O NO CERTIFICADAS, LAS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CÉDULAS DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O VISAS QUE NO PUEDEN SER SOMETIDAS AL CONTROL DE CAPTURA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA, MANIFIESTAN QUE ESTOS DOCUMENTOS HAN SIDO TRAMITADOS Y EXPEDIDOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE Y LEGÍTIMAMENTE CONSTRUIDA PARA ELLO (REGISTRADURÍA, CONSULADO, EMBAJADAS, ETC) Y QUE NO HA SIDO ADULTERADA O MODIFICADA DOLOSAMENTE.-******************

POLITICA DE PRIVACIDAD: LOS OTORGANTES, EXPRESAMENTE DECLARAN QUE <u>**NO**</u> AUTORIZAN LA DIVULGACIÓN, NI COMERCIALIZACIÓN, NI PUBLICACIÓN POR NINGÚN MEDIO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DE SU IMAGEN PERSONAL Y/O FOTOGRAFÍA TOMADA EN ESTA NOTARIA, NI DE SU HUELLA DIGITAL, NI DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, NI DE SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NI FÍSICA, NI SU NÚMERO TELEFÓNICO, SALVO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS ACTOS NOTARIALES QUE PERSONALMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SOLICITEN POR ESCRITO, CONFORME A LA LEY.-*******************

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO POR LOS OTORGANTES ESTE INSTRUMENTO, QUE SE ELABORÓ CONFORME A SU VOLUNTAD, DECLARACIONES E INSTRUCCIONES, SE LES FORMULARON LAS ADVERTENCIAS DE LEY, EN ESPECIAL LA RELACIONADA CON LA NECESIDAD DE INSCRIBIR ESTOS ACTOS ESCRITURARIOS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE DOS (2) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES, DE RETARDO. LA SUSCRITA NOTARIA LO AUTORIZA Y DA FE DE ELLO.-***************************

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa069938380, Aa069938121, Aa069938122, Aa069938123.- **********************

RESOLUCIÓN No. 01299 de fecha 11 de FEBRERO de 2020.- ***************

DERECHOS: $52.633.oo IVA: $23.718.oo

RETENCION: $107.210.oo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $9.900.oo.-*******************

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $9.900.oo.-*********************

Aa069938123
10573O3OTMV3VAOC 27-07-20 Cadena s.a.

MACO.VENTAS.LOTES-CASAS. MAURICIO SÁNCHEZ SANABRIA

EL(LA)(LOS) OTORGANTE(S),

VENDEDOR(A)(ES)

ORLANDO ACOSTA RAMOS **Ind. Der.**

C.C 79113621 Ocupación: Empleado
Dirección: Calle 9 N. 14-18 Teléfono: 3123511944
Estado civil Soltero Correo: roa364@gmail.com
Fecha: OCT-13/20 Hora: 3:10 P.M.
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI __ NO__ Cargo: _____
Fecha de Vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____

COMPRADOR(A)(ES)

CARLOS ALBERTO ACOSTA RAMOS **Ind. Der.**

CC. No. 7702164 Ocupación: conductor
Dirección: Cra. 28A No. 1-04 Teléfono: 3134763094
Estado civil Soltero Correo: Carlosacosta64993mail.com
Fecha: oct-13-/20 Hora: 3:10 P.M.
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI __ NO__ Cargo: _____
Fecha de Vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____

JOSE LUIS ACOSTA RAMOS **Ind. Der.**

CC. No. 1075219359 Ocupación: Comerciante.
Dirección: San Antonio de Anaconia Teléfono: 3167982969
Estado civil: Union libre. Correo: Joseluis.acosta.r7@gmail.com
Fecha: 13-10-20 Hora: 3:10 P.m.
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI __ NO__ Cargo: _____
Fecha de Vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____

LA NOTARIA CUARTA

DRa. DEYANIRA ORTIZ CUENCA

ESCRITURACION	
Recibió:	Radico:
Digito: MAco	Vo. Bo.
Identifico:	Huellas/foto:
Liquido:	Rev Acosta:
Rev. Legal:	Corro:
Organizo:	

Aa069938381

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1664).- **

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA EL DÍA: TRECE **(13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-** *****************

Dentro del Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarta de la circunscripción mencionada y cuya Notaria Titular es la Doctora **DEYANIRA ORTIZ CUENCA**.- ****************

****** **CÓDIGO DE LA NOTARIA: 410010004**-******

FORMATO DE CALIFICACION, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NATURALEZA JURIDICA DEL(LOS) ACTO(S):

CÓDIGO	CLASE DE ACTO(S)	VALOR DE(LOS) ACTO(S)
- 0125	COMPRAVENTA	$10.998.000.oo -

UBICACIÓN DE(LOS) PREDIO(S):

MUNICIPIO Y/O VEREDA	DEPARTAMENTO
NEIVA – SAN ANTONIO	HUILA

TIPO DE PREDIO: RURAL.- ****************************

OFICINA DE REGISTRO: NEIVA – HUILA.- *************************

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.- ***********************

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-44023.- ***************************

CEDULA CATASTRAL: 41001040000240001000.- *********************

DIRECCIÓN Y/O NOMBRE DEL INMUEBLE: CARRERA TERCERA (Cra. 3) NUMERO TRES – CINCUENTA Y DOS (No. 3 – 52) CASA – LOTE.- ***********

ÁREA: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (845.00 Mts.2).- ***

****

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL(LOS) ACTO(S)

VENDEDOR(A)(ES):

ORLANDO ACOSTA RAMOS **CC. No. 7.711.364**

COMPRADOR(A)(ES):

CARLOS ALBERTO ACOSTA RAMOS **CC. No. 7.702.164**

JOSE LUIS ACOSTA RAMOS **CC. No. 1.075.218.359**

Cadena s.a. 27-07-20 10971MVMVAaCSOCO

Compareció(eron): **ORLANDO ACOSTA RAMOS,** varón, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en la ciudad de Neiva (Huila), identificado(a)(s) con la cedula de ciudadanía número 7.711.364 expedida en Neiva (Huila), de estado civil SOLTERO(A) SIN UNION MARITAL DE HECHO, agrego(aron) que el inmueble que vende(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar y manifestó(aron): * * * * * *

PRIMERO: Que por el presente instrumento público, transfiere a título de venta a favor de **CARLOS ALBERTO ACOSTA RAMOS** y **JOSE LUIS ACOSTA RAMOS,** el derecho de dominio y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): *

Un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el construida, ubicada en la vereda San Antonio jurisdicción de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila distinguida en la actual nomenclatura como CARRERA TERCERA (Cra. 3) NUMERO TRES – CINCUENTA Y DOS (No. 3 – 52) CASA – LOTE con un área de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (845.00 Mts.2), determinada por los siguientes linderos: *

Partiendo de la calle publica, se sigue hacia el sur en 14.00 metros, colindando con predios de VICTOR MARTINEZ y JULIA ROMERO, se sigue luego hacia el noreste en 7.00 metros, colindando con predio de RAMÓN SÁNCHEZ y se quiebra después hacia el Sureste en 4.00 metros, colindando con predio de ORLANDO ACOSTA, se vuelve luego primero hacia el noreste y después hacia el sureste, colindando con predio de JOSÉ OLAYA en 25.00 metros, se quiebra hacia el noreste en 27.00 metros colindando con predio de FRANCISCO ARCE, hasta el rio verde, de aquí se sigue hacia el occidente, rio abajo, en 39.00 metros, colindando con predio de LUZ ALBA ROJAS, hasta la calle publica y se sigue por esta hacia el suroeste en 15.00 metros, hasta el punto de partida.- *

PARAGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **200-44023** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva (Huila) y la cedula catastral No. **410010400000240001000.-** * * * * * * *

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la extensión dada y los linderos precisados en esta misma cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto.- * * * * * * * * * * * * * *

SEGUNDO: Que el(los) referido(s) inmueble(s) que vende(n) lo(s) adquirió(eron) por COMPRAVENTA hecha a GASPAR NARVÁEZ DAVID mediante escritura pública número MIL SEISCIENTOS CUARENTA (1640) de fecha VEINTICINCO (25) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa069576438

AGOSTO del año DOS MIL DIEZ (2010) otorgada en la Notaria CUARTA (4ª) del Circulo de Neiva (Huila), acto(s) debidamente inscrito(s) al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **200-44023** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila).- **

TERCERO: Que el precio de la presente venta, es la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.998.000.oo M/Cte),** que el(la)(los) vendedor(a)(es) declara(n) tener recibidos a entera satisfacción en dinero efectivo de manos de(l)(la)(los) comprador(a)(es).- ****

PARAGRAFO: Declara(n) el(la)(los) otorgante(s) tanto el(la)(los) vendedor(a)(es) como el(la)(los) comprador(a)(es), bajo la gravedad de juramento que conoce(n) el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2.019, Ley de Crecimiento Económico y demás normas que la modifiquen, que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, y manifestaron: 1) Que el precio incluido en la presente escritura de compraventa es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; 2) Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma.- **

CUARTO: Que el(los) inmueble(s) que vende(n), no ha(n) sido enajenado(s), antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya ha(n) hecho entrega real y material de ellos al(la)(los) comprador(a)(es).- *************************

QUINTO: Que el(los) inmueble(s) que vende(n) los vende(n) con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras y que además se hallan libres de embargos, demandas, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, hipotecas, patrimonio de familia, censos, movilización, condiciones resolutorias, desmembraciones y demás gravámenes que puedan afectar su dominio, razón por la cual saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a la ley.- ***

SEXTO: Que a partir de la fecha del presente instrumento público son de cargo del(la)(los) comprador(a)(es), los pagos y reajustes de los servicios públicos, el pago del impuestos predial se someterá a los dispuesto en el articulo 116 de la ley 9 de 1989, y de valorización, así como las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el(los) inmueble(s) objeto(s) de la venta.- ****************************

SEPTIMO: Que los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de esta escritura, serán cancelados en su totalidad por el comprador, igual los gastos de tesorería

Aa069576438
10973VAOMMOOVAaA 27-07-20 Cadena s.a.

Departamental y Oficina de Registro será cancelados en su totalidad por parte del(la)(los) comprador(a)(es).- ********** Presente(s): **CARLOS ALBERTO ACOSTA RAMOS,** varón, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en la ciudad de Neiva (Huila), identificado(a)(s) con la cedula de ciudadanía número 7.702.164 expedida en Neiva (Huila) de estado civil SOLTERO(A) SIN UNION MARITAL DE HECHO y **JOSE LUIS ACOSTA RAMOS,** varón, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en la ciudad de Neiva (Huila), identificado(a)(s) con la cedula de ciudadanía número 1.075.218.359 expedida en Neiva (Huila), de estado civil SOLTERO(A) CON UNION MARITAL DE HECHO, y manifestó(aron): ********** A) Que acepta(n) la presente escritura y la venta en ella contenida por estar todo de acuerdo con lo convenido.- ********** B) Que ha(n) recibido materialmente y a su entera satisfacción, el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa.- ********** C) Que adquirió(eron) el(los) inmueble(s) antes mencionado(s) por medio de este instrumento, con recursos o dineros provenientes u originados con el ejercicio de actividades lícitas.- ********** **NOTA 1:** Que el(los) bien(es) inmueble(s) que adquiere(n) mediante este instrumento público **NO** lo afecta(n) a vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 del 2.003, por cuanto **NO** se cumple con los parámetros establecidos en la mencionada Ley.- ********** **NOTA 2:** LAS PARTES renuncian expresamente a iniciar las acciones de rescisión por LESIÓN ENORME que pudieran derivarse del contrato de compraventa contenido en la presente escritura pública.- ********** **ACUERDO INTEGRAL:** Con la firma de la presente escritura pública de compraventa las partes dejan sin efecto cualquier acuerdo o promesa de compraventa u otrosí que de ésta se hubiese celebrado sobre el inmueble objeto del presente contrato.- ***** **CONSTANCIA:** Las partes dejan expresa constancia que el valor asignado al inmueble objeto de este contrato, no difiere notoriamente de su valor comercial a la fecha del otorgamiento del presente instrumento público y no se aparta de un 15% de los precios establecidos en el comercio para los bienes de la misma especie y calidad, teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y estado de los activos.- **** **********

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPROBANTES Y ANEXOS

1.- PAZ Y SALVO PREDIAL No. 412383.- ********************************
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA.- **************
EXPEDICION: 13/10/2020.- ************************************
VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2020.- ************************
DIRECCIÓN: K 3 3 52 ANACONIA.- *****************************
CEDULA CATASTRAL: 04000000002400010000000000.- *******************
AVALUO: $10.998.000.oo.- *************************************
2.- PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN No. 412386 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA DE FECHA 13/10/2020 DONDE CONSTA QUE EL PREDIO EN MENCION SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMENES POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.- ******************
3.- FOTOCOPIA(S) DE LA(S) CEDULA(S) DE CIUDADANÍA DEL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).- **************************************
4.- FOTOCOPIA DE LA FACTURA DE VENTA No. 189 DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) DE ESTA NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE NEIVA (HUILA).- ****************************
****

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

1.- HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, SU REAL ESTADO CIVIL, NÚMERO CORRECTO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN, DESCRIPCIÓN, CABIDA, LINDEROS, MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO.- **********
2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDE A LA VERDAD Y LOS OTORGANTES LAS APRUEBAN TOTALMENTE, SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA, ASUMEN LAS RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD.- ******************
3.- CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE LA NOTARIA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LAS(LOS) OTORGANTE(S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.- **

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa069576439
Cadena s.a. 27-07-20 1097MAaY9OMMOOVA

4.- SE CONOCIERON PERSONAL Y DIRECTAMENTE ANTES DE COMPARECER A LA NOTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- * * *

5.- LA PARTE COMPRADORA VERIFICÓ QUE LA PARTE VENDEDORA, ES REALMENTE LA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE, PUES TUVO LA PRECAUCIÓN DE ESTABLECER SU REAL SITUACIÓN JURÍDICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA PARTE VENDEDORA Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE TALES COMO COPIAS DE ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, ETC, Y DEMÁS PRUDENTES INDAGACIONES CONDUCENTES PARA ELLO.- *

6.- SÓLO SOLICITARÁN CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA FORMA Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.- *
* *

DE LA IDENTIFICACION BIOMÉTRICA: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE EXHIBEN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS CUALES SON TITULARES Y QUE SON LOS IDÓNEOS PARA ESTABLECER LOS ATRIBUTOS DE SU PERSONALIDAD COMO LO SON SUS NOMBRES, NACIONALIDAD, MAYORÍA DE EDAD Y SERIAL DE IDENTIFICACIÓN. QUE ACCEDEN A QUE SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA SEAN SOMETIDAS A UNA LECTURA BIOMÉTRICA QUE PERMITE EXTRAER DEL CÓDIGO DE BARRAS LA INFORMACIÓN QUE HABILITA A LA NOTARIA PRESUMIR LA ORIGINALIDAD, VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN CASO QUE EL COMPARECIENTE PRESENTE PARA SU IDENTIFICACIÓN UNA CONTRASEÑA QUE SEÑALA EL TRÁMITE DE DUPLICADO, CORRECCIÓN O RECTIFICACIÓN, EL CIUDADANO AFIRMA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL SELLO QUE CERTIFICAD EL ESTADO DE SU TRÁMITE HA SIDO ESTAMPADO EN UNA OFICINA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. EN TODO CASO, LOS TITULARES DE LAS CONTRASEÑAS DE EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA POR PRIMERA VEZ O NO CERTIFICADAS, LAS CÉDULAS DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O VISAS QUE NO PUEDEN SER SOMETIDAS AL CONTROL DE CAPTURA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA, MANIFIESTAN QUE ESTOS DOCUMENTOS HAN SIDO TRAMITADOS Y

EXPEDIDOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE Y LEGÍTIMAMENTE CONSTRUIDA PARA ELLO (REGISTRADURÍA, CONSULADO, EMBAJADAS, ETC) Y QUE NO HA SIDO ADULTERADA O MODIFICADA DOLOSAMENTE.- **

POLITICA DE PRIVACIDAD: LOS OTORGANTES, EXPRESAMENTE DECLARAN QUE **NO** AUTORIZAN LA DIVULGACIÓN, NI COMERCIALIZACIÓN, NI PUBLICACIÓN POR NINGÚN MEDIO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DE SU IMAGEN PERSONAL Y/O FOTOGRAFÍA TOMADA EN ESTA NOTARIA, NI DE SU HUELLA DIGITAL, NI DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, NI DE SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NI FÍSICA, NI SU NÚMERO TELEFÓNICO, SALVO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS ACTOS NOTARIALES QUE PERSONALMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SOLICITEN POR ESCRITO, CONFORME A LA LEY.- **

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO POR LOS OTORGANTES ESTE INSTRUMENTO, QUE SE ELABORÓ CONFORME A SU VOLUNTAD, DECLARACIONES E INSTRUCCIONES, SE LES FORMULARON LAS ADVERTENCIAS DE LEY, EN ESPECIAL LA RELACIONADA CON LA NECESIDAD DE INSCRIBIR ESTOS ACTOS ESCRITURARIOS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE DOS (2) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES, DE RETARDO. LA SUSCRITA NOTARIA LO AUTORIZA Y DA FE DE ELLO.- ***************************

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa069938381, Aa069576438, Aa069576439, Aa069576440.- ***********************

RESOLUCIÓN No. 01299 de fecha 11 de FEBRERO de 2020.- ***************

DERECHOS: $53.464.oo IVA: $23.876.oo

RETENCION: $109.980.oo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $9.900.oo.- ********************

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $9.900.oo.- **********************

MACO.VENTAS.LOTES-CASAS. MAURICIO SÁNCHEZ SANABRIA

Aa069576440
10975AVAaVCOOMOO 27-07-20 Cadena s.a.

EL(LA)(LOS) OTORGANTE(S),

VENDEDOR(A)(ES)

ORLANDO ACOSTA RAMOS **Ind. Der.**

C.C 7711361 Ocupación: Empleado
Dirección: Calle 9-14-18 Teléfono: 3123518911
Estado civil Soltero Correo: Yoo364@gmail.com
Fecha: Oct 13/20 Hora: 3:12
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI __ NO__ Cargo: _____
Fecha de Vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____

COMPRADOR(A)(ES)

CARLOS ALBERTO ACOSTA RAMOS **Ind. Der.**

CC. No. 7702 164 Ocupación: _____
Dirección: Cra 28-A # 1-04 Teléfono: 3134763094
Estado civil Soltero Correo: _____
Fecha: 13-oct-/20 Hora: 3:20 PM
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI __ NO__ Cargo: _____
Fecha de Vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____

JOSE LUIS ACOSTA RAMOS **Ind. Der.**

CC. No. 1075218359 Ocupación: Comerciante.
Dirección: San Antonio de Aracoma Teléfono: 3167882969.
Estado civil Unión libre. Correo: Joseluis.acosta.19@gmail.com
Fecha: 13-10-20 Hora: 3:20 PM.
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI __ NO__ Cargo: _____
Fecha de Vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____

LA NOTARIA CUARTA

Dra. DEYANIRA ORTIZ CUENCA

ESCRITURACION	
Recibió:	Radico:
Digito:	Vo. Bo.
Identifico:	Huellas/foto:
Liquido:	Rev Resta:
Rev. Legal:	Cerro:
Organizo:	

Bogotá D.C.,15 de febrero de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
JAVIER ROA SALAZAR
12120947

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 15 de febrero de 2021 a las 04:57 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS
Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	HONDA
Línea:	XR 150L MT
Cilindraje:	149
Modelo:	2020
Base Gravable:	$6.700.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Bogotá D.C.,15 de febrero de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
JAVIER ROA SALAZAR
12120947

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 15 de febrero de 2021 a las 05:04 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	GRAND VITARA V6 DOHC 5P MT
Cilindraje:	2493
Modelo:	2001
Base Gravable:	$13.090.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314280456215785 **Nro Matrícula: 200-44023**

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 11:53:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: SAN ANTONIO
FECHA APERTURA: 15-08-1984 RADICACIÓN: 84-05523 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-08-1984
CODIGO CATASTRAL: **41001040000240001000**COD CATASTRAL ANT: 04-00-0024-0001-000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RESOLUCION NUMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (1.651) DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1.983), DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA" REGIONAL HUILA.- ACLARACION LINDEROS: ESCRITUA NUMERO MIL CIENTO SESENTA Y DOS (#1.162) DE FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA (1a.) DE NEIVA.- EXTENSION: APROXIMADAMENTE OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (845 M2.).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) CARRERA 3 # 3-52 CASA-LOTE.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-08-1984 Radicación:

Doc: RESOLUCION 1651 DEL 30-11-1983 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA

A: PERDOMO DE MEDINA DORIS **CC# 26420280 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1985 Radicación: 85-04364

Doc: ESCRITURA 1162 DEL 04-05-1985 NOTARIA 1A DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PERDOMO DE MEDINA DORIS **CC# 26420280 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314280456215785 **Nro Matrícula: 200-44023**

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 11:53:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1162 DEL 04-05-1985 NOTARIA 1A DE NEIVA VALOR ACTO: $80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO DE MEDINA DORIS

A: CORDOBA YARA JOSE MARIA **CC# 1610745** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-11-1999 Radicación: 1999-19012

Doc: ESCRITURA 2032 DEL 03-11-1999 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA YARA JOSE MARIA CC# 1610745

A: GASPAR NARVAEZ DAVID **CC# 1610757** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-11-1999 Radicación: 1999-19012

Doc: ESCRITURA 2032 DEL 03-11-1999 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GASPAR NARVAEZ DAVID **CC# 1610757** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-03-2011 Radicación: 2011-200-6-3658

Doc: ESCRITURA 1640 DEL 25-08-2010 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GASPAR NARVAEZ DAVID **CC# 1610757** **X**

A: TRUJILLO DE GASPAR OLGA MARIA **CC# 26420393**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-03-2011 Radicación: 2011-200-6-3658

Doc: ESCRITURA 1640 DEL 25-08-2010 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GASPAR NARVAEZ DAVID CC# 1610757

A: ACOSTA RAMOS ORLANDO **CC# 7711364** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-10-2020 Radicación: 2020-200-6-12488

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 11:53:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1664 DEL 13-10-2020 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $10,998,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA RAMOS ORLANDO CC# 7711364

A: ACOSTA RAMOS CARLOS ALBERTO CC# 7702164 X

A: ACOSTA RAMOS JOSE LUIS CC# 1075218359 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-244 Fecha: 03-04-2003
CODIGO 0304. SI VALE
Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-244 Fecha: 03-04-2003
CODIGO 0901. SI VALE
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-30226 **FECHA: 14-03-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314922656215363 **Nro Matrícula: 200-42819**

Pagina 1 TURNO: 2022-200-1-30223

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 11:50:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: SAN ANTONIO
FECHA APERTURA: 21-06-1984 RADICACIÓN: 84-04172 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-06-1984
CODIGO CATASTRAL: **41001-04-00-0024-0006-000**COD CATASTRAL ANT: 41001040000240006000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO BALDIO CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (133 M2), E INDIVIDUALIZADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:- "PUNTO DE PARTIDA.- SE TOMO COMO TAL EL PUNTO NO.1 EN DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE JOSE CIRIACO OLAYA, CALLE Y EL INTERESADO. COLINDA ASI: SUR: EN 9 METROS CON CALLE PUNTOS 1 AL 8; OCCIDENTE: EN 29 METROS CON RAMON SANCHEZ PUNTOS 8 AL 3; NORTE: EN 4 METROS CON DORIS PERDOMO DE MEDINA PUNTOS 3 AL 2; ORIENTE: EN 22 METROS CON JOSE CIRIACO OLAYA PUNTOS 1 AL 2 Y CIERRA." CON CASA DE HABITACION CONSTRUIDA EN MATERIAL

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) CASA-LOTE
2) CALLE 3 #2-50/2-52

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1984 Radicación:

Doc: RESOLUCION 1658 DEL 30-11-1983 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA-

A: RAMOS DE ACOSTA MARTHA YINETH CC# 36164929 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-02-1994 Radicación: 1994-02438

Doc: OFICIO 121 DEL 03-02-1994 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314922656215363 **Nro Matrícula: 200-42819**

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 11:50:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RAMOS DE ACOSTA MARTHA YINETH **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-10-1994 Radicación: 1994-15470

Doc: OFICIO 622 DEL 19-05-1994 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: RAMOS DE ACOSTA, MARTHA YINETH **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1995 Radicación: 1995-15699

Doc: ESCRITURA 2236 DEL 28-09-1995 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: $2,158,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS DE ACOSTA MARTHA YINETH CC# 36164929

A: RAMOS DE PERDOMO MIREYA **CC# 36168411** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-03-1996 Radicación: 1996-4364

Doc: ESCRITURA 572 DEL 15-03-1996 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: $2,158,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS DE PERDOMO MIREYA CC# 36168411

A: RAMOS DE ACOSTA MARTHA YINETH **CC# 36164929** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-11-1998 Radicación: 1998-20346

Doc: ESCRITURA 2220 DEL 17-11-1998 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA CELIS ORLANDO CC# 1610883

DE: RAMOS DE ACOSTA MARTHA YINETH CC# 36164929

A: RAMOS DE ACOSTA MARTHA YINETH **CC# 36164929** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-09-2005 Radicación: 2005-15404

Doc: ESCRITURA 1311 DEL 28-09-2005 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $5,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS DE ACOSTA MARTHA YINETH CC# 36164929

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314922656215363 **Nro Matrícula: 200-42819**

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 11:50:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ACOSTA RAMOS CARLOS ALBERTO **CC# 7702164** **X**

A: ACOSTA RAMOS JOSE LUIS **CC# 1075218359** **X**

A: ACOSTA RAMOS ORLANDO **CC# 7711364** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-02-2014 Radicación: 2014-200-6-1763

Doc: ESCRITURA 2567 DEL 13-12-2013 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA RAMOS CARLOS ALBERTO CC# 7702164

DE: ACOSTA RAMOS JOSE LUIS CC# 1075218359

A: ACOSTA RAMOS ORLANDO **CC# 7711364** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-10-2020 Radicación: 2020-200-6-12489

Doc: ESCRITURA 1665 DEL 13-10-2020 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $10,721,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA RAMOS ORLANDO CC# 7711364

A: ACOSTA RAMOS CARLOS ALBERTO **CC# 7702164** **X**

A: ACOSTA RAMOS JOSE LUIS **CC# 1075218359** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2013-200-3-1220 Fecha: 03-12-2013

INCLUIDA CASA DE HABITACION.- SI VALE

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314922656215363 **Nro Matrícula: 200-42819**

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 11:50:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-30223 **FECHA: 14-03-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314296856214768 **Nro Matrícula: 200-231160**

Pagina 1 TURNO: 2022-200-1-30220

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 11:46:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: RIVERA VEREDA: LA ULLOA
FECHA APERTURA: 31-10-2013 RADICACIÓN: 2013-200-6-17879 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2013
CODIGO CATASTRAL: **41-615-02-00-00-00-0051-0002-0-00-00-0000** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

2 MANZANA K CALLE 14 # 6-12 BARRIO LA PRIMAVERA CON AREA DE 98.00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3593, 2013/10/23, NOTARIA TERCERA NEIVA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 ......LINDEROS: NORTE: EN 14.00 METROS CON EL LOTE NO.1 DE LA MANZANA K; ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LA CALLE 14; SUR: EN 14.00 METROS CON EL LOTE 3 DE LA MANZANA K; OCCIDENTE: EN 7.00 METROS CON EL LOTE 5 DE LA MANZANA K---DESCRIPCION MEJORAS: CASA DE HABITACION CON UN AREA CONSTRUIDA DE 70 M2, DESCRITA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 4002 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 NOTARIA QUINTA DE NEIVA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 1852 DEL 12/5/1989 NOTARIA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 26/5/1989 POR DESENGLOBE A: SALOMON SERRATO SUAREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-72565 .--------ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE HECHO POR ESCRITURA #3.992 OCTUBRE 11 DE 1988 NOTARIA 2A. NEIVA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0069505, POR SALOMON SERRATO SUAREZ, DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD LUIS ANTONIO SOLANO & CIA. LTDA., POR ESCRITURA #2.479 JUNIO 26 DE 1987 NOTARIA 2A. NEIVA, REGISTRADA JULIO 27 DE 1987 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0055639.- LA SOCIEDAD LUIS ANTONIO SOLANO & CIA. LTDA., HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RAMIRO MOSQUERA TOVAR POR ESCRITURA #1.731 JULIO 29 DE 1983 NOTARIA 2A. NEIVA, INSCRITA AGOSTO 31 DE 1983 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0038821; POR LA MISMA ESCRITURA SE ACLARARON LOS LINDEROS. RAMIRO MOSQUERA TOVAR, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA- POR RESOLUCION #716 JUNIO 2 DE 1981, PROTOCOLIZADA NOTARIA 1A. NEIVA, FEBRERO 1O. DE 1982 ESCRITURA #163, REGISTRADA JULIO 8 DE 1981 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0026222.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE . 2 MANZANA K CALLE 14 # 6-12 BARRIO LA PRIMAVERA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 72565

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-10-2013 Radicación: 2013-200-6-17879

Doc: ESCRITURA 3593 DEL 23-10-2013 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314296856214768 **Nro Matrícula: 200-231160**

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 11:46:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA PRIMAVERA, CENTRO POBLADO LA ULLOA **NIT# 8130031531 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-2014 Radicación: 2014-200-6-2223

Doc: ESCRITURA 4002 DEL 30-12-2013 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA PRIMAVERA, CENTRO POBLADO LA ULLOA **NIT# 8130031531**

A: ACOSTA RAMOS ORLANDO **CC# 7711364 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-2014 Radicación: 2014-200-6-2223

Doc: ESCRITURA 4002 DEL 30-12-2013 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACOSTA RAMOS ORLANDO **CC# 7711364 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-10-2020 Radicación: 2020-200-6-11785

Doc: ESCRITURA 1172 DEL 16-07-2020 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA RAMOS ORLANDO CC# 7711364

A: RAMOS DE ACOSTA MARTHA YINETH **CC# 36164929 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314296856214768 **Nro Matrícula: 200-231160**

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 11:46:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-30220 **FECHA: 14-03-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP